

Radicado. 608.2019 DIVORCIO.
Demandante. DAVID ANDRES SANTOS RUIZ.
Demandada. DIANA PATRICIA VARGAS BERMUDEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 29 de octubre de 2021. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.2319

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Previo a resolver la solicitud impetrada por la Dra. KATHERINE SALAMANCA GALVEZ, se hace necesario requerir por **SEGUNDA OCASIÓN** a los extremo en la litis para que, en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído se sirvan informar si es su deseo mutar la causal a la de: "(...) 9. *El consentimiento de ambos cónyuges manifestando ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia (...)*".

ii. Para el conocimiento de lo anterior, se dispone que, por **la secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados de la presente decisión**, se remita copia del auto No. 1931 del 15 de septiembre del año que avanza y del presente proveído a los extremos procesales, así como a los profesionales del derecho que los representan.

iii. Se advierte que de guardar silencio al presente requerimiento se continuará con las etapas propias del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA
Jueza.

